



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de Junio de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-015/09, en el **NOVENO PUNTO Inciso A)** correspondiente a los Asuntos Generales se tomo el siguiente **ACUERDO**

Noveno Punto:

Inciso A.-Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen IV-01/09 para la Creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, número de oficio 0171/JMLM/2009, favor de manifestarlo en forma nominal.

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa Maria Plascencia a favor; Jaime Gaona a favor; Armando Magallanes a favor; Rosa Maria Cornejo a favor; Yanett Sepulveda a favor; Santiago Lepró a favor; José Ciprés a favor;

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor;

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor;

Secretario General: Señor Presidente le informo que ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros el Dictamen IV-01/09 para la Creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que se manda agregar como sí a la letra obrera, número de oficio 0171/JMLM/2009.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los veintitrés días del Junio del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

SECRETARIA GENERAL





H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

NUMERO DE OFICIO: 0138/JMLM/2009
ASUNTO: Dictamen

Playas de Rosarito, B. C., a 10 de Junio del 2009

H. MIEMBROS DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E:

**DICTAMEN IV-01/2009 DE LAS COMISIONES DE JUVENTUD,
GOBERNACION Y LEGISLACION
LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C**

Iniciativa que presenta el Regidor Juan Manuel Leyva a los miembros de las Comisiones de Juventud, Gobernación y Legislación a efecto de establecer los elementos para proponer a los miembros del H. Cabildo y la comunidad De Playas de Rosarito, la creación del Instituto Municipal de la Juventud para el municipio de Playas de Rosarito.

Bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la Encuesta nacional de la Juventud aplicada a miles de jóvenes entre los 15 y 29 años por INEGI y la Secretaria de Educación Pública Al 2007, uno de cada cuatro (27.4%) habitantes en el país es joven (15 a 29 años). Entre 2005 y 2007, el número de jóvenes de 15 a 29 años pasó de 28.8 millones a 29 millones.

Durante el primer trimestre de 2007, la Población Económicamente Activa del país ocupada joven, fue de 13.8 millones. Los jóvenes representaron en este periodo 33.6% de la fuerza de trabajo total.

La principal causa de muerte de los jóvenes son los accidentes; de éstos, los de tráfico de vehículos de motor representaron 58.1% del total de decesos por esta causa.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
 "Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES
 Campos de los Regidores y Regentes

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud (Lisboa, 8-12 de agosto de 1998), declarando el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se realizó por primera vez en el año 2000.

La conciliación demográfica CONAPO-INEGI-COLEGIO DE MEXICO indica que México tenía 103.9 millones de habitantes en 2005; de ellos, 27.7% son jóvenes de 15 a 29 años; 14.2 millones son hombres y 14.6 millones, mujeres. La relación hombres-mujeres de este grupo de población es de 97.4 hombres por cada 100 mujeres. Las entidades de Baja California Sur (112.3) y Baja California (109.1) registran la mayor relación; en contraste, Guanajuato (88.8) y Michoacán de Ocampo (89.5), presentan la menor relación de hombres por cada cien mujeres.

Por grupos de edad, quienes tienen entre 15 y 19 años representan 36.2% del total de los jóvenes; los de 20 a 24 años 33.1% y aquellos de 25 a 29 años, 30.7%, con pesos ligeramente mayores de mujeres que de hombres en los dos últimos grupos de edad. Las entidades federativas que tienen el peso más importante de jóvenes en su estructura por edad son Quintana Roo con 31%, Tabasco con 29.4% y Querétaro con 28.9 por ciento. En contraparte, Veracruz de Ignacio de la Llave es la entidad donde los jóvenes tienen menor peso con 26.5%, seguido por Oaxaca, 26.7% y San Luis Potosí con 26.8 por ciento.

Poco más de uno de cada tres jóvenes se encuentra estudiando. El 53% de ellos, declara que su mayor influencia para hacerlo proviene del padre; 24%, de la madre, mientras 17% manifiesta que es su propia decisión. Poco más de la mitad -53%- se declara insatisfecho con el nivel de estudios alcanzado, y 10% manifiesta que desearía obtener la secundaria o el bachillerato, 18% un nivel de licenciatura, y sólo 9% plantea como aspiración un nivel de maestría o de doctorado.

Tres de cada cuatro jóvenes cuentan en su historial con alguna experiencia laboral. El 37% obtuvo su primer empleo por medio de un amigo, 31% por un familiar y 7% buscando en el periódico. Al momento de la Encuesta 62% de este sector de la población se encontraba trabajando y el 38% restante no lo hacía, aunque uno de cada cuatro de éstos lo estaba buscando. Los principales medios que utilizan para ello son el periódico y los amigos, con una frecuencia del 31% en cada caso, bolsas de trabajo en el 14% y directamente con los empleadores en el 8 por ciento.

El 72% de los jóvenes que se encuentra laborando declara que sus actividades no están relacionadas con los estudios que cursaron o están

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom that appears to read 'Javier...' and several smaller ones above it.]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

cursando, lo cual puede estar relacionado con el hecho de que buena parte de los mismos poseen solamente la educación básica o se encuentran estudiando.

Casi la mitad de los jóvenes que ejercen su sexualidad —48%— no utilizan métodos anticonceptivos, lo que constituye un riesgo para embarazos no deseados o la transmisión de enfermedades. De los jóvenes que sí utilizan algún método anticonceptivo, 39% se previenen principalmente con el condón, 14% emplea un dispositivo intrauterino, y 11% acude a las píldoras.

Todas las y los jóvenes como miembros de la sociedad y como habitantes del nuestro país, tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en nuestra ciudad.

Las y los jóvenes menores de edad deben de gozar de los derechos que reconoce la Constitución, sin detrimento de los derechos contenidos en la Constitución del Estado y demás normas federales e internacionales y de los que pueden ejercer una vez que cumplan la mayoría de edad, mas sin embargo ejercer estos derechos las condiciones socioeconómicas casi siempre impide el pleno goce de los mismos.

Las Instituciones gubernamentales deben de encaminarse a lograr la justicia social, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.

Es necesario que todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los y las jóvenes deban promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.

La marginación y desigualdad limitan severamente las posibilidades de desarrollo de las familias, de las mujeres, de los ancianos y muy particularmente de la base demográfica de los bajacalifornianos los jóvenes.

La pobreza, la discriminación y la inequidad reducen las opciones de vida y amenazan la capacidad de elección y la libertad de los jóvenes.

La gente es la razón esencial y motivo fundamental de existencia de un gobierno socialmente responsable. Para el Gobierno de Playas de Rosarito pues en sus acciones a quedado demostrado, el respaldar a la población, invertir en la gente y expandir sus posibilidades de desarrollo, es una obligación. Es prioridad de este IV Ayuntamiento entre otras combatir las causas que originan la pobreza y la exclusión, dotar a los grupos excluidos de las herramientas necesarias, para que

[Handwritten signature]



H IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES
Comisión de la Juventud y Deporte

tengan la capacidad de hacer frente a las condiciones adversas del entorno.

Entiendo como Regidor que el buen gobierno como aquel que defiende los derechos, busca el progreso social y asume el compromiso inquebrantable con el combate de la desigualdad, la discriminación y la pobreza. Necesitamos contribuir todos ciudadanos y gobierno en la construcción de un estado de bienestar que nos permita contar con una ciudad igualitaria, equitativa y con fuerte cohesión social.

Bajo la realidad anteriormente expuesta, y que se ha ido como expongo estadísticamente la sociedad demográficamente se ha ido modificando en la última década en forma por demás dinámica, por lo que es necesario reforzar la política social

del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y hacerla acorde a la realidad nacional y dar soluciones locales a los problemas e incertidumbres que se encuentran las y los jóvenes de Playas de Rosarito que como población vulnerable requiere de nuestro esfuerzo conjunto y quienes deben de contar con un espacio adecuado a sus necesidades y realidades y para ello generar un mecanismo institucional que responda a sus necesidades y aspiraciones.

Por lo antes expuesto establecemos los siguientes,

ANTECEDENTES

Que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

Que la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años que, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleva a cabo.

Que en Baja California el 22 de junio de 2001 fue publicada en el Periódico oficial del estado la Ley que crea el Instituto de la Juventud de Baja California (INJUVEN), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad.

El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Mexicali y contará de acuerdo a la



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Regidores de Playas de Rosarito, B.C.

ley con las delegaciones que se consideren necesarias para la atención de sus asuntos.

Dicho Instituto tiene por objeto:

- I.- Promover la congruencia de las políticas del orden federal, estatal y municipal, relacionadas con la juventud;
- II.- Promover y ejecutar la política de la juventud en el Estado;
- III.- Fomentar la participación del sector público, privado y social, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.
- IV.- Difundir los derechos esenciales de la juventud; y
- V.- Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.

Que el Artículo tercero de la Ley de Régimen Municipal para el Estado establece respecto a la Autonomía Municipal que " Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial " y en el mismo ordenamiento el artículo vigésimo tercero establece que " los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo " .

Que el Reglamento Interno de la Administración Publica de Playas de Rosarito prevé las condiciones legales para que el H. Cabildo autorice la creación del Instituto Municipal de la Juventud como órgano descentralizado de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que dicha Institución deberá tener por objeto, entre otras cosas:

- 1. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.
- 2. Asesorar al Presidente Municipal en la Planeación y Programación de las políticas publicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.

RS 11 - 1

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todas"

REGIDORES
Comision de la Juventud - Deportes

3. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades paramunicipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas que incidan en el sector juvenil de la ciudad.

Para lo que se acuerdan los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud De Playas de Rosarito, en los términos de la Ley de Régimen Municipal y demás artículos previstos en el Reglamento Interno de la Administración Publica de Playas de Rosarito, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO. Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente acuerdo, en lo sucesivo se denominará el Instituto, al Instituto Municipal de la Juventud De Playas de Rosarito y Reglamento al Reglamento Interno de la administración Pública de Playas de Rosarito.

ARTICULO TERCERO. El Instituto tiene por objeto:

1. La Elaboración e implementación de políticas publicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 a los 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.
2. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas publicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.
3. Actuar como órgano de consulta y promoción de las actividades de la juventud en el ayuntamiento y organizaciones sociales, económicas, laborales, políticas, estudiantiles y demás que participen en la ciudad.
4. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Juventud, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
5. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes en el ámbito de su competencia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES
Comisión de la Juventud y Deportes

ARTICULO CUARTO. El patrimonio del Instituto se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipal, estatal y federal, así como subsidios, donaciones, legados y demás que adquiera lícitamente por otros conceptos; así como también los que autorice debidamente su junta de gobierno, a efecto de que estos ingresos faciliten los programas y servicios que preste dicha entidad.

ARTICULO QUINTO. El instituto, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Elaborar plan municipal de la juventud, que se derive del plan municipal de desarrollo.
2. Conocer y determinar la magnitud de los problemas relacionados con la juventud y proponer las políticas y programas relativos.
3. Formular, promover a las instituciones correspondientes y ejecutar en su caso, programas que tiendan a resolver los problemas de los jóvenes.
4. Crear y Fomentar la educación y mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud.
5. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público municipal y la asignación de recursos para los mismos fines, así como conocer, opinar y ejecutar los programas sobre dichas asignaciones.
6. Realizar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de los jóvenes, a efecto de incorporar a todos los jóvenes a actividades académicas, sociales y productivas.
7. Orientar recursos y ejercer los programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar a los que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del instituto.

ARTICULO SEXTO. La estructura orgánica del Instituto es la siguiente:

1. Junta de Gobierno
2. La Dirección
3. El Comisario

ARTICULO SEPTIMO. La organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear mas atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias y distribución de funciones subalternos al titular del instituto, se establecerán en el reglamento interior que para el efecto expida la junta de gobierno.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosario, B.C.
 "Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES
 Consejo Municipal de Playas de Rosario

ARTICULO OCTAVO. La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto del Deporte, misma que será presidida por el

Ejecutivo municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por tres miembros del Cabildo que podrán ser los presidentes de las Comisiones de Juventud y Deporte, Desarrollo Social y Cultura y Educación, los directores de la Dirección de Desarrollo Social y el Instituto Municipal del Deporte y Un Ciudadano electo entre los miembros del Consejo Consultivo de la Juventud, la Junta tendrá las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto de la Juventud para actos de dominio.
- II. Elaborar y aprobar el reglamento Interior del Instituto de la Juventud, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto.
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario; resolviendo lo consecuente.
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión.
- VII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades publicas o privadas.
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requiera.
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presta el director del Instituto de la Juventud.
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el director.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley.
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

en la materia lo exijan o por que su importancia así se considere conveniente.

- XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud De Playas de Rosarito.
- XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
- XV. Nombrar al Director de Instituto de la Juventud, a propuesta del Presidente Municipal.
- XVI. Representar al Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos , celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses de Comité. Otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionista del derecho, ya sea un uno o mas apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente.
- XVII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

LA DIRECCION

ARTÍCULO NOVENO.- El director será ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del Instituto.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- III. Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto de la Juventud tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y el reglamento interior del

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and another at the bottom.]

[Handwritten initials 'D. I.' at the bottom center.]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"En Gobierno Para Todos"

REGIDORES
Comisión de la Juventud y Deportes

organismo descentralizado.

- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto de la juventud de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sea indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a la Junta de Gobierno.
- VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo así como de su patrimonio a la Junta de Gobierno.
- VIII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTICULO DECIMO.- La figura del comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto; atribución que será llevada acabo por Sindicatura Municipal, por lo que será el Sindico quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud De Playas de Rosarito, se haga conforme a la Leyes estatales y reglamentos municipales que correspondan, al presente acuerdo, planes presupuestos y reglamentos aprobados por la junta de Gobierno.
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y la de carácter administrativo que se requieran.
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- IV. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente.
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature: "Sindicatura Municipal"]

[Handwritten signature: "Sindico"]

[Handwritten signature: "Juan..."]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a COPLADEM que emita convocatoria e efecto de Instalar el Consejo Consultivo de la Juventud, como órgano de opinión y deliberativo de carácter permanente que habrá de elegir de entre sus miembros previa Convocatoria expedida por dicha Junta de Gobierno del Propietario y Suplente que habrán de formar parte la Junta de Gobierno del Instituto por hasta dos años.

SEGUNDO. Una vez electos los Consejeros ciudadanos se solicita al Ejecutivo Municipal tome la protesta de rigor a los miembros de la Junta de Gobierno.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Administración y Finanzas realice las adecuaciones administrativas a través de las dependencias que correspondan, a efecto de que el personal, programas y presupuesto asignado de atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Social pasen a formar parte del Instituto.

CUARTO. El Presente Acuerdo de Creación de la Entidad Instituto Municipal de la Juventud De Playas de Rosarito no implica la erogación de mayores recursos o contratación de personal para el presente ejercicio.

QUINTO. Para el inicio de actividades del Instituto, la junta deberá quedar integrada a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Reglamento Interior del Instituto, debiéndose nombrar al Director dentro de los veinte días siguientes a la integración de la junta.

SEXTO. El reglamento Interior del Instituto deberá expedirse dentro de los sesenta días siguientes del inicio de la vigencia de la presente ley.

Dado en la casa Municipal, de Playas de Rosarito a al fecha de su presentación.
Las Comisiones conjuntas de Juventud, Gobernación y Legislación

*Elaborado y
Aprobado*

Carin - Ma -



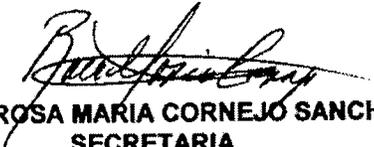
H IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES
Comisión de Juventud y Deportes

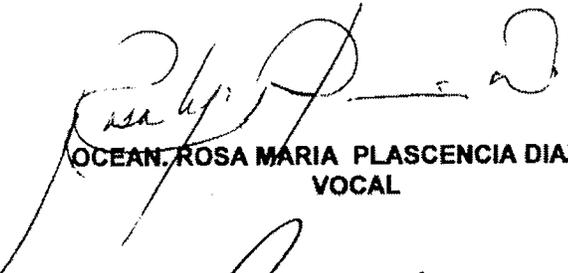
ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"
LA H. COMISION DEL INSTITUTO DE JUVENTUD, GOBERNACION
Y LEGISLACION


C.P. JUAN MANUEL OYVA MENDOZA
PRESIDENTE DE COMISION DE
LA JUVENTUD Y DEPORTES

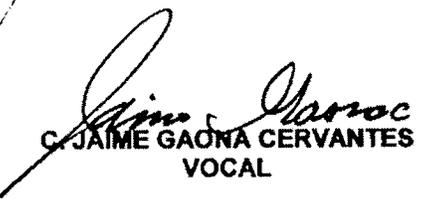

CP. RAFAEL CROSTWHAITTE REYES
PRESIDENTE DE COMISION DE
GOBERNACION Y LEGISLACION


PROFA. ROSA MARIA CORNEJO SANCHEZ
SECRETARIA


C. NORMA OLIVIA MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA
VOCAL


OCEAN ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ
VOCAL


C. YANNETT SEPULVEDA CARREON
VOCAL


C. JAIME GAONA CERVANTES
VOCAL


C. ARMANDO MAGALLANES NAVARRO
VOCAL